



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1095-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de noviembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-008-014-2017**, derivado de la revisión al Proceso de Licitación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Supervisión de los Módulos Comunitarios de Adoquinado MCA 7, MCA 8, MCA 9 y MCA 10 en Proyecto Empalme El Portillo – El Cuá, contratos de Obras. DEP10-136-2015 (MCA No. 7), DEP10-137-2015 (MCA No. 8), DEP10-138-2015 (MCA No. 9) y DEP10-139-2015 (MCA No. 10), impuestos y modificaciones, en específico lo que ejecutaron C\$ 52,645,273.71 (Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Tres Córdoba con 71/100), los contratos que son parte del total del proyecto por 11.58 kms, financiamiento Banco Mundial CR 5533 NI-H 983-0 y Fondos del Tesoro Administrado y Supervisado por la Unidad de Recursos del Banco Mundial (UCR-MTI-BM) del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), por el período comprendido del dos de julio del año dos mil quince al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento del Sistema de Control Interno del área de Adquisiciones, Banco Mundial, Módulos Comunitarios de Adoquinados, Dirección General Administrativa Financiera, relacionados al Proyecto; **b)** Revisar pagos del Ministerio de Transporte e Infraestructura y pagos realizados por los Módulos Comunitarios de Adoquinado, relacionado al Proyecto, sus registros, soportes y legalidad; **c)** Determinar si los fondos recibidos fueron utilizados en el Proyecto, si se registraron, contabilizaron y si cumplen con lo establecido en cuanto disposiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura y Banco Mundial; **d)** Comprobar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables a los diferentes procesos de contratación, pagos, ingresos, ejecución, supervisión y Módulos Comunitarios de Adoquinados; y, **e)** Identificar responsabilidades en caso que existiera de servidores y ex servidores públicos relacionados con Hallazgos de Auditoría si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1095-17

de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** El Sistema de Control Interno de áreas, adquisiciones, Banco Mundial (UCR-BM) Dirección General Administrativa Financiera, relacionados al Proyecto y está conforme lo establecido según normativas vigentes Institucionales y Normas Técnicas de Control Interno propias implantadas; **2)** Los pagos emitidos por avalúos del Ministerio de Transporte e Infraestructura y pagos realizados por Módulos Comunitarios de Adoquinados, relacionado al Proyecto, sus registros, soportes y legalidad, encontrándose todo según corresponde y en cumplimiento con normativas vigentes en la Institución, políticas del Banco Mundial y Manual Operativo relacionado a estos proyectos; **3)** Los fondos recibidos fueron utilizados en el Proyecto, se registraron, contabilizaron y cumplen con lo establecido en cuanto a disposiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura y Banco Mundial; y, **4)** El cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables a los diferentes Procesos de Contratación, pagos, ingresos ejecución, supervisión y Módulos Comunitarios de Adoquinados, con la excepción de los hallazgos de Control Interno, señalados en el presente informe, siendo los siguientes: **a)** Falta de documentación soporte en comprobantes de pago y diario; **b)** Cancelación de préstamos por pagar y cobrar entre módulos, mediante documentos “Acta de Cancelación” y no con materiales y/o efectivo (sin estar establecido en manual de operaciones); **c)** Incumplimiento al instructivo para uso de bitácoras; **d)** Facturas sin cumplir ley y manuales; **e)** Depresiones y desgaste de la estructura de pavimento del adoquín e incumplimiento con la norma NTON 12 009-10 (Norma Técnica obligatoria Nicaragüense, para adoquines y la NIC 2000; y, **f)** Desprendimiento de pintura en señalización o poca visibilidad de la misma y se carece de garantía del Fabricante; **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12, 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-008-014-2017**, derivado de la revisión al Proceso de Licitación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Supervisión de los Módulos Comunitarios de Adoquinado MCA 7, MCA 8, MCA 9 y MCA 10 en Proyecto Empalme El Portillo – El Cuá, contratos de Obras. DEP10-136-2015 (MCA No. 7), DEP10-137-2015 (MCA No. 8), DEP10-138-2015 (MCA No. 9) y DEP10-139-2015 (MCA No. 10), impuestos y modificaciones, en específico lo que ejecutaron C\$ 52,645,273.71 (Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Tres Córdoba con 71/100), los contratos que son parte del total del proyecto por 11.58 kms, financiamiento Banco Mundial CR 5533 NI-H 983-0 y Fondos del Tesoro Administrado y Supervisado por la Unidad de Recursos del Banco Mundial (UCR-MTI-BM) del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), por el periodo comprendido del dos de julio del año dos mil quince al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis y, II) Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1095-17

correctiva y establecida en la recomendación de auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Uno (1,061) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de noviembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Cristián Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior